

Expediente: 1217/23

Carátula: LONZALLES JOSE MARIA Y OTROS C/ VEGA BRUNO FRANCISCO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 03/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - LONZALLES, JOSE MARIA-ACTOR/A
20323484350 - GONZALEZ, TOMAS RAMON-ACTOR/A
20323484350 - GONZALEZ, JORGE ALFREDO-ACTOR/A
20323484350 - GONZALEZ, GRACIELA DEL VALLE-ACTOR/A
20323484350 - GONZALEZ, SERGIO EDUARDO-ACTOR/A
20323484350 - GONZALEZ, JOSE LUIS-ACTOR/A
27228773242 - VEGA, BRUNO FRANCISCO-DEMANDADO/A
90000000000 - CAMPERO, RAUL EDUARDO HEREDEROS-DEMANDADO/A
27228773242 - ARAUJO, CESAR GUSTAVO-DEMANDADO/A
20235175747 - COPAN SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA
27103799355 - LAZARTE, ALCIRA ANGELA-TERCERO
27103799355 - LONZALLES, NORMA BEATRIZ-TERCERO
90000000000 - LAZARTE, ALCIRA ANGELA-ACTOR/A
90000000000 - LONZALLES, NORMA BEATRIZ-ACTOR/A
27228773242 - PISANO, ALICIA CRISTINA-DEMANDADO/A
27228773242 - GALVEZ, LIDIA ESTER-HEREDERO/A DEMANDADO/A
27228773242 - ARAUJO, JUSTIN ALBERTO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
27228773242 - ARAUJO, JULIAN ALBERTO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
27228773242 - ARAUJO, JOAQUIN ALBERTO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
27228773242 - ARAUJO, JOSE FABIAN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 1217/23



H102345282877

JUICIO: "LONZALLES JOSE MARIA Y OTROS C/ VEGA BRUNO FRANCISCO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". 1217/23 - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOM.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 02 días del mes de junio de 2024, siendo día y hora fijados (09:10) se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: **Jueza del Juzgado Civil y Comercial de la II° Nominación del Centro Judicial Capital; Dra. Andrea V. Abate**, con la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°4, el coordinador del área Martín E. Vázquez Paz, la audiencista Lourdes Gutiérrez Almaraz, por los actores lo hace su letrado apoderado Celso Rómulo Palacio MP N°1393, por las co actoras, Alcira Angela Lazarte DNI. N° 5.743.120 y Norma Beatriz Lonзалles DNI. N° 20.261.939 junto a su letrada apoderada Graciela Beatriz Navarro MP N°10123 y el Proc. Claudio Díaz, por el demandado Vega DNI. N° 42.939.640 su letrada apoderada Dra. Marta Eugenia Cattólica MP N°4201 quien a su vez lo hace en el carácter de apoderada de los Herederos de Julio Antonio Araujo José Fabián Araujo DNI. N° 24432841, César Gustavo Araujo DNI. N° 23.019.596, Alicia Cristina Pisano DNI. N° 6.048.968 y de los Herederos de Julio Alberto, Lidia Ester Gálvez, Justin Alberto Araujo, Julián Alberto Araujo y Joaquín Alberto Araujo y; por la citada en garantía Copan Seguros, su letrado apoderado Dr. Conrado Martínez MP N°4763.

ABIERTO EL ACTO: Dejo constancia que la audiencia comenzó a las 9:10 horas y que entre el inicio de la audiencia y el inicio de la grabación -09:47 hs.- brindé a las partes la posibilidad de conciliar el proceso y, al no se factible dicha conciliación, se efectuaron conciliaciones parciales en

cuanto a las pruebas a producirse en este proceso. Asimismo, hago constar que expresamente ordené que la etapa de la conciliación no se encuentre grabada

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA LONZALLES JOSE MARIA Y OTROS:

A1 - DOCUMENTAL/CONSTANCIAS DE AUTOS: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2 - PERICIAL ACCIDENTOLOGICA:

Procédase a la acumulación al presente de los cuadernos de pruebas el N°3 de la parte citada en garantía y E1 de las coactoras Lazarte y Lonзалles, debiendo el perito sorteado dictaminar sobre los puntos de pericia ofrecidos por ámbas partes

Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo del perito **Ingeniero Mecánico y Accidentológico** mediante sistema informático SAE, resultando sorteado el perito **Carrizo Miranda Joaquín Rubén con domicilio en Calle 4 N°450 - Las Talitas, teléfono: 381-6292068 - mail: joaquincarrizom@gmail.com**. Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación del perito sorteado. En consecuencia: 1) Notifíquese al perito sorteado en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). **El letrado Palacio se compromete a adjuntar la movilidad pertinente a fin de practicar la notificación ordenada.** 2) Asimismo, se invita al perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fíjase como **anticipo de honorarios** la suma de **\$90.0000 (\$30.000 para cada parte en virtud de la acumulación dispuesta)**- y en este mismo acto quedan notificadas a los oferentes de la pruebas a fin de que **en el plazo de 6 días** - de acuerdo a lo acordado con los letrados participantes de la audiencia- cumplan con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por el perito y denunciados los datos bancarios, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que el perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente al perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber a la al perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsa de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. Como así también se deja constancia que la causa penal caratulada: ***"VEGA BRUNO FRANCISCO S/ HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR PLURALIDAD DE VÍCTIMAS. Legajo:S035516/2022 fue adjuntada en el proceso conexo caratulado: "HEREDEROS DE CAMPERO RAUL EDUARDO c/ VEGA BRUNO FRANCISCO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1029/23" en fecha 03/02/2025 y que en cuaderno de pruebas N°3 de la parte actora se librára nuevo oficio requiriendo la misma actualizada.*** 5) Se hace conocer a al perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 15 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados y que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia. El perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes y la fecha en que tendrá lugar la pericia. 6) Asimismo, se hace saber a la perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito y que en caso de quedar algo pendiente de responder podrá ser convocado a la Segunda Audiencia de Oralidad y Conclusión de la causa para definitiva, los letrados deberán poner tal hecho en conocimiento del Juzgado. 7) Tengo presente la

designación de **Licenciado Gustavo Jorge Ariel Samaniego, DNI N° 24.257.783** como perito consultor de la parte coactora, Lazarte y Lonzalles, tel: 385-4885867. 8) Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

Como así también se solicita a los letrados que al momento del dictado de la sentencia en caso de que en la causa penal haya algún movimiento informen al Juzgado (elevación a juicios o sentencias).

A3 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT).

Líbrese el oficio solicitado a: **Registro Civil y Capacidad de las Personas solamente respecto de: GONZALEZ SERGIO EDUARDO DNI 20.499.984, fecha de nacimiento 03 de enero de 1969 y GONZALEZ JOSE LUIS DNI 22.237.801 ,fecha de nacimiento 06 de enero de 1.971, ya que las actas solicitadas en los puntos 1 a 4 ya fueron adjuntadas con la demanda en fecha 22/06/2023.**

Vencido el plazo de 10 días, el oferente deberá solicitar la reiteración a fin de que se encuentre producida antes de la Segunda Audiencia. En caso de no constar con casillero digital la entidad oficiada el oferente deberá promover el diligenciamiento del oficio al respectivo destinatario, a tal fin se remitirá al casillero del letrado oferente para su diligenciamiento, quedando el letrado **Celso Rómulo Palacio MP N°1393** ó quien él designe se encuentra autorizado para su diligenciamiento.

Con respecto a la remisión de la causa penal en éste acto las partes denuncian como lugar actual de radicación **Unidad Fiscal de Homicidios 2 - Centro Judicial Capital - se acumula a éste pedido el efectuado en los cuadernos de pruebas N°2 del demandado y de la citada en garantía-** Secretaría libre oficio a la unidad judicial mencionada a fin de que remita link de acceso digital de la causa penal caratulada: **"VEGA BRUNO FRANCISCO S/ HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR PLURALIDAD DE VÍCTIMAS. Legajo: S-035516/2022"** ó en su defecto copias certificadas digitalizadas de dicha causa en particular las actuaciones posteriores al 03/02/2025 sin perjuicio de que la misma haya remitida al proceso conexo **"HEREDEROS DE CAMPERO RAUL EDUARDO c/ VEGA BRUNO FRANCISCO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1029/23"** en la fecha mencionada. Asimismo, se requiere que en caso de encontrarse archivada y/o paralizada se arbitren los medios para su extracción y posterior remisión.

Hago constar que lo solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) exhortando a su pronta remisión en razón de que este juicio tramita bajo el marco de la oralidad de los procesos civiles, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento al Superior Jerárquico.

A4 - PERICIAL PSICOLÓGICA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). Acto seguido y conforme lo dispuesto por Acordada n°88/2021 CSJT y en presencia de las partes, Secretaría Actuarial procede al sorteo de la perito **psicóloga** mediante sistema informático SAE, resultando sorteada la perito **Pisculiche Ivana Carolina con domicilio en calle Buenos Aires N°435 - 8° "B" de ésta ciudad, teléfono: 381-5820949- mail: caropisculiche@gmail.com.** Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el Art. 387 CPCCT en este momento, no habiendo formulado las partes recusación de la perito sorteada. En consecuencia: 1) Notifíquese a la perito sorteada/o en domicilio denunciado a fin de que dentro del término de 24 hs. comparezca a aceptar el cargo y prestar juramento (art. 388 CPCCT), bajo apercibimiento de ley (art. 389 CPCCT). **El letrado Palacio se compromete a adjuntar la movilidad pertinente a fin de practicar la notificación ordenada.** 2) Asimismo, se invita al /a la perito a constituir domicilio digital (cfr. Acordadas 1229/18; 1248/18; 798/19 y cctes. de la CSJT) y a denunciar número de cuenta, entidad bancaria, CUIT, a los fines de hacer efectivo el pago en concepto de gastos de pericia. 3) Fijase como **anticipo de honorarios** la suma de **\$60.000** - y en este mismo acto quedan notificadas el

oferente de la prueba a fin de que en el plazo de 3 días cumpla con dicho anticipo una vez aceptado el cargo por la perito, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 390 CPCCT. En caso de que la perito no denuncie número de cuenta bancaria, se podrá realizar el respectivo depósito judicial o abonar personalmente a la perito y adjuntar el recibo de pago correspondiente. 4) En caso de ser necesario para su labor, se hace saber a la perito que la documentación original fue adjuntada de manera digital pudiendo ser consultada por el Portal SAE y si precisa la compulsa de la misma en formato papel se hará saber a las partes para que la acerquen al Juzgado. 5) Se hace conocer a la perito que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de 15 días hábiles, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de adelanto para gastos se encuentren disponibles para ser retirados, que cuente con la documentación necesaria para elaborar la pericia y en particular fije fecha de entrevistas. La perito deberá informar si precisa otra documentación a fin de requerirla a las partes. 6) Asimismo, se hace saber a la perito que en caso de que alguna de las partes -conforme art. 395 CPCCT- requiera explicaciones o ampliaciones conducentes al esclarecimiento del dictamen presentado deberá responderlas por escrito y; que en caso de quedar algo pendiente de responder podrá ser convocada a la Segunda Audiencia de Oralidad y Conclusión de la causa para definitiva, los letrados deberán poner tal hecho en conocimiento del Juzgado. 7) Si el perito precisa anticipo de gastos, lo deberá hacer saber a este Juzgado, presentando el presupuesto detallado correspondiente (art. 391 CPCCT).

A LAS PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS Alicia Cristina Pisano, José Fabián Araujo, César Gustavo Araujo y Bruno Francisco Vega:

D1 - DOCUMENTAL/CONSTANCIAS DE AUTOS: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). *Procedo a acumular la presente al cuaderno de pruebas n°3 de la parte actora y me remito a lo allí proveído.*

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA CITADA EN GARANTIA COPAN:

G1 - DOCUMENTAL/CONSTANCIAS DE AUTOS: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). A dichas constancias se las tendrá presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva

G2 - INFORMATIVA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). *Procedo a acumular la presente al cuaderno de pruebas n°3 de la parte actora y me remito a lo allí proveído.*

G3 - PERICIAL ACCIDENTOLOGICA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). *Procedo a acumular la presente al cuaderno de pruebas n°2 de la parte actora y me remito a lo allí proveído*

G4 - PERICIAL CONTABLE: Desistida. Los argumentos de desistimiento obran en grabación adjunta al presente.

A LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS COACTORAS Alcira Lazarte y Norma Beatriz Lonzalles

E1 - PERICIAL ACCIDENTOLÓGICA: Admítase la misma en cuanto por derecho hubiere lugar (art. 321 CPCCT). *Procedo a acumular la presente al cuaderno de pruebas N°2 de la parte actora y me remito a lo allí proveído.*

En éste estado, los comparecientes quedan notificados del proveído de pruebas y fecha de la segunda audiencia de producción.

Se hace saber a las partes que el plazo probatorio comienza a correr el día posterior a la celebración de la presente audiencia -03/06/2025- y culmina el día 27/10/2025 a horas 09.00 - día de la celebración de la 2da. Audiencia, en la cual deberán alegar oralmente, **la misma se realizará VIRTUALMENTE a través de la aplicación ZOOM y cuyos datos de conexión son los siguientes: ID de reunión: 827 0455 9791 - Código de acceso: 408600 (Sala Virtual N°113).**

En última instancia se instó a las partes actora y el demandado Vega a fin de cumplir con lo solicitado respecto del beneficio para litigar sin gastos por ellos peticionado.

Proceda la Actuaría a dejar testimonio de la presente audiencia en los cuadernos de prueba que corresponda.

Se da por finalizado el acto. Dejo constancia que la presente no contiene firma ológrafa de los concurrentes por haber sido realizada de manera remota.FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 02/06/2025

Certificado digital:
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

Certificado digital:
CN=VAZQUEZ PAZ Martin Ezequiel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20337557067

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.